



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley; en el Numeral 4) y letra d) respectivamente indica: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividad de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;

Que, el Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 137, Título "EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS" indica: "Las competencias de prestación de Servicios Públicos de agua potable, en todas sus fases, la ejecutarán los Gobiernos Autónomos Municipales, con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes;

Que, es indispensable adoptar medidas necesarias dentro del marco legal para garantizar la confiabilidad de estos sistemas, haciéndoles eficientes, generales y accesibles a todos los habitantes; garantizando en forma óptima la prestación de servicio, acorde a las necesidades actuales y futuras de la población, como lo establece la Constitución en su preámbulo para alcanzar el buen vivir "sumak kawsay";

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal, es la facultad legislativa otorgada a los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el Art. 240 en concordancia con el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA DECLARA DE USO PÚBLICO LOS SISTEMA DE AGUA ADMINISTRADOS POR LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE LAS PARROQUIAS MORASPUNGO, PINLLOPATA Y RAMÓN CAMPAÑA DEL CANTÓN PANGUA Y ASUME DE MANERA OFICIAL, PRIVATIVA Y EXCLUSIVA, LAS COMPETENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, declara de uso público los sistemas de agua administrados por las juntas administradoras de agua de las parroquias Moraspungo, Pinllopata y Ramón Campaña del cantón Pangua y asume de manera oficial, privativa y exclusiva, las competencias en la prestación del servicio público de agua potable en el cantón.

Art. 2.- Las competencias asumidas mediante el presente instrumento, se ejercerán a través de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, de conformidad con la legislación vigente, serán todas aquellas propias de un órgano de administración, ejecución y control, por lo que, las competencias para la determinación de la políticas cantonales en el ámbito de servicios públicos, están reservadas al Concejo Municipal.

Art. 3.- Las Juntas Administradoras de Agua Potable, están obligadas a transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, los bienes que sirven para el mantenimiento y operación de servicio público de agua potable, así como los registros, y archivos que posean a su cargo, para lo cual se suscribirán actas de entrega –recepción mismas que se verificarán dentro de un plazo no mayor a sesenta días de sancionada esta ordenanza.

Art. 4.- Las Juntas Administradoras de Agua Potable, seguirán cumpliendo sus funciones de prestación del servicio, hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, cuente con los instrumentos necesarios que permitan reglamentar la prestación del servicio de agua potable en el cantón, para tal efecto se notificará del particular.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, anualmente asignará, el presupuesto correspondiente para la operación y el mantenimiento del servicio público de agua potable del cantón, así como también arbitraré toda clase de medidas para realizar los continuos mejoramientos de los sistemas.

[Handwritten signature]

Art. 6.- La recaudación entorno al consumo del líquido vital, preferentemente se realizará en las cabeceras parroquiales y los recursos recaudados se destinarán en su totalidad al mantenimiento, operación y mejoramiento de los sistemas de agua potable según corresponda

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En un plazo perentorio de sesenta días la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado en asocio con la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Jefatura de Avalúos y Catastros, realizaran un censo de usuarios que permita determinar la demanda del líquido vital.

SEGUNDA.- El Concejo Municipal, a través de actos normativos reglamentará la prestación del servicio de agua potable en el cantón.

TERCERA.- Cualquier duda en la interpretación de la presente Ordenanza será resuelta por el Alcalde mediante la expedición de resoluciones administrativas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Web institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.



f.) Sr. Juan Muñoz S., Alcalde



f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General.

CERTIFICO: Que la presente **LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA DECLARA DE USO PÚBLICO LOS SISTEMA DE AGUA ADMINISTRADOS POR LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE LAS PARROQUIAS MORASPUNGO, PINLLOPATA Y RAMÓN CAMPAÑA DEL CANTÓN PANGUA Y ASUME DE MANERA OFICIAL, PRIVATIVA Y EXCLUSIVA, LAS COMPETENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de

Pangua, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas treinta y uno de enero y ocho de febrero del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 8 de febrero del 2012


f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA DECLARA DE USO PÚBLICO LOS SISTEMA DE AGUA ADMINISTRADOS POR LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE LAS PARROQUIAS MORASPUNGO, PINLLOPATA Y RAMÓN CAMPAÑA DEL CANTÓN PANGUA Y ASUME DE MANERA OFICIAL, PRIVATIVA Y EXCLUSIVA, LAS COMPETENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN**, Promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial.

El Corazón, 09 de febrero de 2012.


f.) Juan Muñoz S., Alcalde

Sancionó la presente: **LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA DECLARA DE USO PÚBLICO LOS SISTEMA DE AGUA ADMINISTRADOS POR LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE LAS PARROQUIAS MORASPUNGO, PINLLOPATA Y RAMÓN CAMPAÑA DEL CANTÓN PANGUA Y ASUME DE MANERA OFICIAL, PRIVATIVA Y EXCLUSIVA, LAS COMPETENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN**, el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. - Lo certifico.

El Corazón, 09 de febrero de 2012.


f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

